CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº 45 DE 13 DIC 1999

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES VERTEBRADOS DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA EL TRANSPORTE, LA TENENCIA TRANSITORIA Y PERMANENTE DE TODA ESPECIE ANIMAL Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION E INFORMACION DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

6

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº 14-5 DE 13 DIC 1999

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES VERTEBRADOS DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA EL TRANSPORTE, LA TENENCIA TRANSITORIA Y PERMANENTE DE TODA ESPECIE ANIMAL Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION E INFORMACION DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numeral 1 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 2257 de 1986 se establece las funciones de los centros de Zoonosis como son la vigilancia, diagnostico, prevención y control de la zoonosis; igualmente se establece que es el organismo encargado de las autorizaciones, licencias sanitarias, permisos, salvoconductos, registros y certificados de toda especie animal.

Que en la ordenanza 001 de julio 12 de 1990 CODIGO DEPARTAMENTAL DE POLICIA, se establecen normas y sanciones en materia de animales domésticos

Que el acuerdo 05 de 1998 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE CALI 1998-2010 en su capitulo II desarrollo social integral dentro del programa de salud en el área de trabajo 3- salud pública se establece que se debe desarrollar y fortalecer las políticas relacionadas con el cumplimiento de las metas de salud pública acordes con el perfil epidemiológico del municipio, el compromiso en la eliminación, erradicación control y vigilancia de enfermedades de altas externalidades.

Del mismo modo en el acuerdo 05 de 1998 se establece como meta para el año de 1998-2010 en el numeral 5 del programa de salud la de " CONTROLAR LAS ZOONOSIS Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO.".

Por tal motivo se hace necesario que el municipio de Santiago de Cali se adecue a esta normatividad y cree un Consejo intersectorial que realice La vigilancia, control, prevención y manejo de toda especie animal vertebrada en el municipio de Santiago de Cali.

Comité intersectorial que permitirá a la administración municipal tomar las medidas coercitivas y preventivas que eviten que se sigan presentando situaciones anormales generadas por animales en nuestra ciudad, como la muerte de personas en nuestro municipio.

ACUERDO N° _____ DE _____

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES VERTEBRADOS DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA EL TRANSPORTE, LA TENENCIA TRANSITORIA Y PERMANENTE DE TODA ESPECIE ANIMAL Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION E INFORMACION DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Créase el Consejo de vigilancia y control de animales vertebrados de Santiago de Cali, Conformado por el señor Alcalde municipal de Santiago de Cali o su representante, el Director de la UMATA Cali, el secretario de Salud municipal Cali, El director del DAGMA, el señor secretario de gobierno municipal, el señor director de planeación municipal, el Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Cali y el jefe de Epidemiología de la secretaría de salud de Cali o quien haga las veces; igualmente deberán participar en dicho Consejo la policía nacional, el Departamento Administrativo de seguridad (DAS), Instituto colombiano Agropecuario (ICA), un representante de las juntas defensoras de animales, Asociación de veterinarios de pequeños animales (VEPA) y el jefe de epidemiología del Valle del Cauca o quien haga sus veces.*

ARTICULO SEGUNDO: *El Consejo de vigilancia y control de animales vertebrados del municipio de Santiago de Cali, deberá reunirse dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año; Pero este Consejo podrá reunirse en cualquier momento a solicitud del señor Alcalde o su delegado cuando la necesidad así lo amerite.*

ARTICULO TERCERO: *El Consejo de vigilancia y control de animales vertebrados tendrá las siguientes actividades:*

a- *Recomendar y sugerir políticas a seguir en materia de zoonosis.*

b- *Recomendar y sugerir políticas para el transporte, la tenencia permanente o transitoria de toda especie animal vertebrada*

c- *Armonizar, agrupar y direccionar a los diferentes organismos adscritos a este Consejo para el cabal cumplimiento de los mismos.*

d- *Recomendar y sugerir políticas tendientes a proteger a los animales Domésticos.*

ARTICULO CUARTO: *Los animales que según concepto del Consejo de vigilancia y control de animales vertebrados de Santiago de Cali revistan peligrosidad para la ciudadanía deberán contar para sus desplazamientos en lugares públicos con su respectiva correa sujetadora y su bozal, igualmente el propietario deberá responder civil y penalmente por los daños causados a las cosas y a las personas por esta clase de animales.*

PARAGRAFO PRIMERO: *En caso de incumplimiento la secretaría de salud podrá imponer el decomiso del animal.*

ACUERDO N° _____ DE _____

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES VERTEBRADOS DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA EL TRANSPORTE, LA TENENCIA TRANSITORIA Y PERMANENTE DE TODA ESPECIE ANIMAL Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION E INFORMACION DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

PARAGRAFO SEGUNDO. *En casos especiales de peligrosidad de los animales vertebrados la secretaría de salud podrá imponer la esterilización o el sacrificio del mismo.*

ARTICULO QUINTO: *Créase el sistema de información e identificación de animales vertebrados dentro del Municipio de Santiago de Cali, para tal efecto la Secretaría de salud municipal deberá implementar un sistema de identificación de animales domésticos en el municipio.*

PARAGRAFO: *Concédese seis meses a la secretaría de salud para que implemente el anterior sistema.*

ARTICULO SEXTO: *El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y en la Gaceta del Concejo Municipal de Santiago de Cali.*

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL PRESIDENTE,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO

EL SECRETARIO,

ARMANDO ROJAS FIERRO

CERTIFICO: *Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1.994, en los debates reglamentarios verificados en días diferentes así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión del Plan y Tierras el día 18 de noviembre de 1.999 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 25 de noviembre de 1.999.*

ARMANDO ROJAS FIERRO
Secretario General

Cali, 01 DIC 1999

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 45 . "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE VIGILA
Y CONTROL DE ANIMALES VERTEBRADOS DE SA
DE CALI, SE REGLAMENTA EL TRANSPORTE, LA
NENCIA TRANSITORIA Y PERMANENTE DE TODA
CIE ANIMAL Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE IDE
CACION E INFORMACION DE ANIMALES PARA EL
CIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES (E.)

ALCALDIA

Cali, 13 DIC 1999

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO H. COBO LLORENTE
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 13 DIC 1999

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 180 el anterior Acuerdo.

ANA ADILIA ZAMORA VALLEJO
ASESORA DE COMUNICACIONES-ALCALDIA